



TRÁNSITO DE  
SOLEDAD

# SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

En concordancia al Decreto 1737 de 1.998, al Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y decreto 1068 de 2015, rinde el presente informe de austeridad dl gasto público al Director del Instituto de Tránsito, que según el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 01 del Decreto 0984 de 2012.



*INSTITUTO  
MUNICIPAL DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE DE  
SOLEDAD ATLÁNTICO*



**ALCALDÍA DE  
SOLEDAD**  
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



**TRÁNSITO DE  
SOLEDAD**

## **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE SOLEDAD ATLANTICO**

DECRETO No. 1737 DE 1998

DECRETO No. 0984 de 2012

DECRETO No. 1068 de 2015

PERIODO DE ENERO A JUNIO 30 DE 2018

PRESENTADO A  
EMILIO SANCHEZ CHAPMAN  
DIRECTOR IMTTRASOL

Presentado por  
DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ  
Jefe control interno

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

-  Centro Comercial La Arboleda,  
Autopista al Aeropuerto No. 23 – 1325 Lc. 14 al 18 Piso 2  
Soledad, Colombia
-  393 11 08 – 393 00 87 – 393 00 78
-  [notificacionesjudiciales@transitooledad.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@transitooledad.gov.co)
-  [www.transitosoledad.gov.co](http://www.transitosoledad.gov.co)

 **SOLEDAD  
CONFIABLE**  
Trabajo honesto



## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Tránsito de Soledad (Atlántico), en concordancia al Decreto 1737 de 1.998, al Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y decreto 1068 de 2015, rinde el presente informe de austeridad del gasto público al Director del Instituto de Tránsito, que según el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 01 del Decreto 0984 de 2012, establece que:

*“Las oficinas de Control Interno verificaran en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como las demás de restricción del gasto; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las acciones que se deben tomar al respecto”.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del Control interno al Jefe del Organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los jefes de dependencias, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditoría regulares."

Teniendo en cuenta los preceptos anteriores se presenta el informe de austeridad del gasto del primer trimestre de 2018, en las concepciones descritas en la norma y se da a conocer al Director del Instituto, con las correspondiente recomendaciones con el fin de seguir minimizando gastos y dar cumplimiento a lo requerido por el gobierno nacional en sus decretos de austeridad del gasto público.



## 1. OBJETIVO GENERAL

Rendir Informe Trimestral de Austeridad del gasto público en relación de la vigencia 2017, respecto a: contratación de servicios personales, publicidad y publicaciones, servicios administrativos.

## 2. PRINCIPIOS

Nuestra Carta Política en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con cimiento en los principios de:

**Eficacia:** Todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al logro de sus objetivos y metas, exigiendo la elaboración y oportuna ejecución de los planes y programas, así como verificando su idoneidad y debido cumplimiento e identificando oportunamente los ajustes necesarios.

**Economía:** Orienta a la entidad pública hacia una política de sana austeridad y mesura en el gasto, hacia una medición racional de costos en el gasto público y hacia un equilibrio convincente y necesario en la inversión, garantizando así la debida proporcionalidad y conformidad de resultados en los términos de costo beneficio.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Constitución política 1.991 (Artículos 209, 339 y 346)
- Ley 617 de 2000 (Ley de saneamiento Fiscal)
- Decreto Nacional No. 1737 del 21 de Agosto de 1.998 (Medidas de austeridad y Eficiencia)
- Decreto No. 2209 de 1.998 (Modifica artículo 1º del Decreto No.1737/98)
- Decreto Nacional No. 0984 del 14 de mayo de 2012 (Modifica artículo 22 del Decreto No. 1737 de 1.998)
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, único reglamentario del sector hacienda y crédito público.



## **4. PRACTICAS DE AHORRO**

### **I. Administración de Personal, contratación de servicios personales**

En cumplimiento con el artículo 3° del Decreto 1737, (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1.998) mediante el cual se establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales.

Con base en los anteriores conceptos me permito relacionar el gasto por concepto de Servicios Personales asociados a la Nómina, Honorarios y servicios técnicos pagados hasta el 30 de junio de 2018, respecto del valor pagado por los mismos conceptos al 30 de junio de 2017.



CONCEPTO	VALOR JUNIO 2017	VALOR JUNIO 2018	AUMENTO	DISMINUYE
Servicios personales asociados a la nomina	\$582.175.871	\$680.225.051	0.16%	
Honorarios	\$72.415.055	\$54.952.662		0.24%
Servicios técnicos	\$30.400.000	\$28.860.000		0.50%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 684.990.926</b>	<b>\$ 764.037.713</b>	0.11%	

**FUENTE:** Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera.

## II. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Consonante al artículo 6° del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 1094 de 2001. *“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que tienen por objeto”* (cursiva fuera de texto original) la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en armonía con lo dispuesto en el artículo 9o. del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.

Dando cumplimiento al artículo 7° del Decreto 1737, el cual establece que:

*“Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre a mayor austeridad en el gasto y la reducción real de*



*costos”*

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

En efecto es pertinente indicar los gastos relacionados por concepto de publicidad y publicaciones sufragadas hasta el 30 de junio de 2018, respecto del valor pagado por los mismos conceptos al 30 de junio de 2017, así:

CONCEPTO	VALOR JUNIO 30/2017	VALOR JUNIO 30/2018	AUMENTO	DISMINUYE
Impresos y Publicaciones, papelería	\$1.856.430	\$10.141.803	4.46%	

**FUENTE:** Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera.

### **III. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

El Decreto 1737 de 1998 en su articulado del 10 al 21 precisa medidas que se deben aplicar, relacionadas con las prohibiciones de la utilización de servicios público, con el fin de dar cumplimiento se hace una relación y balance de los gastos generales más representativos del Instituto de Tránsito de Soledad, del mes de marzo de 2017 en comparación con el mes de marzo de 2018 los cuales fueron así:



CONCEPTO	VALOR JUNIO DE 2017	VALOR JUNIO 2018	AUMENTO	DISMINUYE
Servicio de energía eléctrica	\$24.574.187	\$23.305.590		0.51%
Servicio de agua, alcantarillado y aseo	0	0	0	0
Servicio de telecomunicaciones	\$19.094.187	\$15.274.944		0.20%
Arrendamiento de inmuebles	\$144.000.000	\$147.000.000	0.20%	
Gastos de viaje y viáticos	0	\$2.543.431	100%	
Servicio de fotocopiado	0	0		
Gastos de combustible	0	\$21.000.000	100%	
<b>Totales</b>	<b>187668817</b>	<b>209123965</b>	<b>0.11%</b>	

Fuente: Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A partir de los datos aportados de las ejecuciones de Gastos suministradas por la Jefatura Financiera con corte al 30 de junio de 2018 y 30 de junio de 2017 y una vez estudiada la información me permito efectuar las siguientes recomendaciones al Director del Instituto:

- Las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no ser compensadas en dinero en el 100%, si no en el porcentaje determinado por la ley, salvo retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro del término prudencial una vez que se causen.
- Se recomienda persistir en el fomento de la cultura de cumplimiento de las políticas de Eficiencia y Austeridad en el Gasto al interior de las Dependencias del Insituto





- Apagar luces y desconectando los equipos de cómputo en los tiempos de receso laboral; utilizar racionalmente el servicio telefónico (celular y fijo), que el uso de este servicio se haga solo para diligencias de carácter oficial.
- Crear conciencia de la utilización del correo electrónico para el manejo de información interna y que no requiera ser impresa evitando de esta forma el consumo innecesario de papel y tinta.
- Promover la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como mejorar en procedimientos que permitan remplazar de manera gradual, la utilización del papel como soporte de nuestras actividades.
- Finalmente se recomienda aprobar, adoptar y socializar una política de austeridad que contenga los lineamientos fijados en la Directiva Presidencial No. 01 de 10 de febrero de 2016.

**NOTA: Este informe es susceptible de seguimiento por parte de la Contraloría acorde con las normas legales vigentes.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ**

Jefe Control Interno